

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 11/2018, relativo a las plazas vinculadas docentes y asistenciales de las universidades públicas de Cataluña, curso 2015-2016**

*Barcelona, 13 de julio de 2018*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 11/2018, relativo a las plazas vinculadas docentes y asistenciales de las universidades públicas de Cataluña, curso 2015-2016, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 30 de mayo de 2018.

El informe ha incluido el análisis del número, las categorías, las retribuciones, la dedicación docente y el cumplimiento de la normativa aplicable a las plazas vinculadas docentes y asistenciales de las universidades públicas de Cataluña. En el informe se incluyen también algunas referencias al profesorado asociado asistencial.

La Ley general de sanidad (LGS) establece que las administraciones públicas competentes en educación y sanidad deben establecer el régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias en las que haya que impartir enseñanzas universitarias para garantizar la docencia práctica de la medicina y la enfermería y de las demás enseñanzas que lo requieran. También dispone que, en el marco de la planificación asistencial y docente de las administraciones públicas, el régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias puede establecer la vinculación de determinadas plazas asistenciales de la institución sanitaria con plazas docentes de los cuerpos de profesores de universidad.

La denominada plaza vinculada es una figura singular que consiste en afirmar que es un único puesto de trabajo mediante el cual se desarrollan dos actividades en las administraciones públicas con doble dependencia orgánica (por un lado de la universidad y por otro de la institución sanitaria). El marco jurídico que configura las plazas vinculadas está recogido en una norma de carácter básico (la LGS) y en una ley orgánica (la Ley orgánica de universidades), mientras que el Real decreto 1558/1986, modificado por el Real decreto 1652/1991, las regula específicamente.

El hecho de ser una única plaza supone que se tenga que computar una única jornada y se tenga que abonar una única nómina. El abono de la nómina debe hacerlo la universidad y deben establecerse los mecanismos de compensación entre la administración sanitaria y la universidad.

En el curso 2015-2016 en las universidades públicas catalanas había un total de 331 plazas vinculadas y 1.990 asociados asistenciales.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- En Cataluña se incumple la normativa reguladora de las plazas vinculadas en cuanto a las retribuciones, ya que se abonan dos nóminas (una la universidad y otra la institución sanitaria). Este incumplimiento no se puede imputar a las universidades ni a las instituciones sanitarias sino a los departamentos competentes en materia de salud y de universidades de la Generalidad, que no han establecido el sistema de compensación previsto en la normativa reguladora.
- El hecho de tratar en la práctica las plazas vinculadas como si fueran dos plazas dificulta la gestión de los expedientes, el control de situaciones administrativas, el control del cumplimiento de los deberes y del ejercicio de los derechos de las personas que las ocupan, así como el control de las incompatibilidades.
- Algunos profesores que ocupaban plaza vinculada a tiempo completo ejercían también actividad privada, hecho que incumple la normativa.
- La dedicación docente del profesorado que ocupa una plaza vinculada incluye con carácter general la docencia práctica, hecho que incumple la normativa. Este hecho y otros que se indican en el apartado 2.5 no han permitido concluir sobre el cumplimiento de la dedicación académica de este profesorado.

Finalmente, en el apartado de conclusiones del informe se hacen varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---